MINUTA CONTRACTUAL CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO)

Por una parte, **GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.368.160 expedida en Tuluá, Valle, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Tuluá, legalmente facultado como representante legal y ordenador del gasto del ente territorial, en virtud de las facultades constitucionales y legales, principalmente las señaladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, quien para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, **YAMILETH ESPAÑA ORDOÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.477.738 de Yumbo; actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN,** con **NIT 900.394.299-1;** en uso de las facultades y funciones delegadas, en Acta Nro. 002-2024; de Reunión Ordinaria de la Junta Directiva de la Fundación, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se enuncian a continuación:

CONSIDERACIONES

1) Que, un Plan de Desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos. **2)** Que, el Municipio de Tuluá cuenta con el Plan de Desarrollo denominado "PARA SER FELICES", que comprende las vigencias 2024-2027. Dentro del cual se ha planificado la gestión y desarrollo de este ente territorial. **3)** Que, dentro de los ejes estratégicos o de las bases del Plan de Desarrollo se encuentran aspectos fundamentales como: seguridad, participación ciudadana, educación, salud, planificación territorial; cuidado y protección del ambiente, entre otros. **4)** Que, con fundamento en estos ejes estratégicos, el Municipio de Tuluá debe desplegar su aparato administrativo, logístico y financiero para satisfacer las necesidades de la población, según lo identificado en el plan. **5)** Que, en virtud de lo anterior, la Ley 152 de 1994 *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo,* se establece: **Artículo 31.-*Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales***. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo, en los términos y condiciones que de manera general reglamenten las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren sus veces, siguiendo los criterios de formulación, establecidos en la presente Ley. [...] **Artículo 32.-*Alcance de la planeación en las entidades territoriales.*** Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia. **5)** Que, mediante proceso competitivo de selección régimen especial del decreto 092 se realizó la selección de un proveedor, proceso publicado en la página del Secop II el día 28 de mayo de 2024, dentro del cual se presentó solo una propuesta, por parte de la ESAL **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN,** con **NIT 900.394.299-1;** quienes cumplieron con todas las condiciones de requisitos

habilitantes, técnicos, financieros y jurídicos. **6.)** Que, en síntesis, es necesaria la celebración del presente convenio entre el Municipio de Tuluá y **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN,** con **NIT 900.394.299-1;** en tanto se requiere aunar esfuerzos para fortalecer aspectos tendientes al desarrollo de este ente territorial. **7)** Que, el Decreto 092 de 2017 reglamenta los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia. **9)** Que, en el proceso competitivo de selección, en que se fundamenta este convenio de asociación se analizó la reconocida idoneidad y experiencia de la **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN,** con **NIT 900.394.299-1;**

2) El convenio de asociación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: brindar los servicios de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales, a los jóvenes en extra edad y adultos del municipio de Tuluá, mediante el desarrollo de un modelo educativo pertinente.
SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: 1.- Prestar el servicio de educación básica y media bajo la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados semipresenciales en las siguientes sedes:

ORD	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y SEDE EDUCATIVA
1	Institución Educativa Juan María Céspedes - Institución Educativa Juan María Céspedes.
2	Institución Educativa Corazón Del Valle - Sede Principal N° 15 Guillermo E. Martínez.
3	Institución Educativa Moderna De Tuluá - Sede Principal Liceo Moderno.
4	Institución Educativa Técnica De Occidente - I.E. Occidente - Sede Principal.
5	Institución Educativa Técnica Industrial Carlos Sarmiento Lora - Sede Santa Cruz.
6	Institución Educativa Aguaclara - Sede Principal Aguaclara.
7	Institución Educativa Técnica San Juan De Barragán - Sede Principal Unidad Docente San Juan De Barragán.
8	Institución Educativa Julio Cesar Zuluaga - Sede Principal.
9	Institución Educativa Monteloro - Sede Principal N° 65 San Vicente De Paúl.
10	Institución Educativa San Rafael - Sede N° 67 Pedro Pablo Prias.
11	Institución Educativa La Moralia - Sede Principal N° 30 Atanasio Girardot.
12	Institución Educativa Técnica La Marina - Sede Principal Concentración De Desarrollo Rural.

2.- Ejecutar las siguientes actividades:

Actividades	Entregables:	Evidencias:

Atender hasta 538 jóvenes en extra edad y adultos que requieran de la educación por ciclos (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) de acuerdo con la matricula reportada en el SIMAT.	100 % de la población matriculada en las I.E debidamente atendida.	➢ Acta de Socialización a los estudiantes del PEI, Pacto de convivencia y SIIE. ➢ Lista de asistencias de estudiantes en las aulas. ➢ Consolidado de asistencia mensual de los estudiantes. ➢ Evidencia fotográfica. ➢ Informe Contratista.
Suministrar el personal docente que se requiera para la atención de hasta 538 jóvenes en extra edad y adultos matriculados durante la vigencia del convenio, adicional a ello deberá disponer de al menos un (1) docente orientador; un (1) coordinador general y un (1) coordinador académico; con plena observancia de las disposiciones legales vigentes, los cuales deben estar debidamente capacitados en el programa de Educación por ciclos de las instituciones educativas oficiales beneficiarias sobre los componentes técnico, pedagógico y administrativo del Modelo Educativo pertinente.	100% de la población estudiantil cuente con personal docente por áreas definidas en el plan de estudios del modelo educativo por grupo conformado.	➢ Copia de los contratos suscritos con los facilitadores con su respectiva documentación legal. ➢ Hojas de vida con sus respectivos soportes del personal vinculado al proceso. ➢ Certificado de capacitación en el modelo educativo pertinente de todo el personal contratado. ➢ Pago de seguridad social de todo el personal contratado. ➢ Listas de asistencia en las aulas de los docentes y coordinadores. ➢ Horarios de clase efectiva. ➢ Documentos pedagógicos. Plan de aula, seguimiento a estudiantes (observador)
Socializar los componentes técnico, pedagógico y administrativo del Modelo Educativo pertinente a los rectores de las 12 instituciones educativas oficiales beneficiarias.		➢ Actas de reunión con los rectores. ➢ Lista de Asistencia. ➢ Evidencia fotográfica.

Hacer entrega material educativo y/o del material de apoyo pedagógico a los estudiantes consistentes en: 4 cuadernos, 1 regla, 2 lapicero, 1 lápiz, 1 borrador, 1 sacapuntas, 1 diccionario Ingles/español y textos guías pedagógicas o de aprendizaje según lo formulado en el modelo pedagógico seleccionado.	100% del Material entregado a 538 alumnos debidamente matriculado en el SIMAT	➢ Listados de entrega. ➢ Evidencia fotográfica. ➢ Relación o acta de entrega del material educativo firmada por los estudiantes.
Hacer entrega del material educativo y/o del material de apoyo pedagógico al personal docente, realizando la respectiva entrega del respectivo manual del personal docente, planes de área, guías pedagógicas, formatos institucionales, horarios de clase, listados de matriculados y demás necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.	100% del material entregado a la totalidad de docentes que atienden la población estudiantil.	➢ Listados de entrega. ➢ Evidencia fotográfica. ➢ Relación o acta de entrega del material de apoyo pedagógico firmada por los docentes.
Aplicar una (1) prueba diagnóstica que permita medir el nivel de competencias alcanzados por los estudiantes de los CICLOS V y VI de las Instituciones educativas, frente a las áreas fundamentales evaluadas por el ICFES.	Alumnos debidamente evaluados correspondiente al ciclo VI.	➢ Informe estadístico de resultados de la prueba diagnóstica. ➢ Lista de asistencia. ➢ Evidencia Fotográfica
Realizar entrega a los establecimientos educativos de los soportes académicos y administrativos del proceso formativo realizado desde la	100% de la información debidamente entregada a la I. E	➢ Recibido conforme de la información por parte del Rector de la I.E.

inscripción hasta la certificación de estudiantes, debidamente archivados según TRD de la IE y por cortes o periodos académicos.		
Realizar reuniones de trabajo por corte o periodo académico, que permitan evidenciar la articulación entre el modelo pedagógico pertinente y el Plan Educativo Institucional (Pacto de Convivencia / Sistema Institucional de Evaluación, entre otros), evidenciando así el seguimiento al desempeño personal, social y académico de los estudiantes.	100% de las reuniones por corte o periodo académico.	➢ Actas del Consejo Académico. ➢ Actas de Comité de Convivencia. ➢ Actas de Comité de Seguimiento y Evaluación.

TERCERA – VALOR (APORTES): El valor del presente convenio corresponde a la suma de **$475.320.195 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** y esta discriminado así: la suma de **$457.038.649 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE;** correspondiente al aporte del **Municipio de Tuluá,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **2024.0600** del 21 de abril de 2024 y la suma de **$ 18.281.546 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE);** como aporte de la ESAL Tuluá y **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN,** con **NIT 900.394.299-1**. **CUARTA – PLAZO:** la ejecución del presente convenio es desde la firma del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2024.**QUINTA – OBLIGACIONES: A): Obligaciones del Municipio: 1.** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **2.** Verificar mediante un supervisor el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Si en desarrollo de las supervisiones realizadas, se determina el incumplimiento parcial de las obligaciones del Conveniente estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el convenio, la administración procederá a sancionar al Conveniente de conformidad con la normatividad vigente. **4.** El Municipio de Tuluá no reconocerá el valor de los servicios que se presten por requerimientos de otras dependencias diferentes a las Instituciones Educativas Oficiales asignadas, o que por cuenta de terceros sean trasladados de su sitio de trabajo sin conocimiento y autorización expresa de dicha dependencia. **5.** El Municipio de Tuluá descontará de las actas mensuales respectivas, el valor de los servicios que no hayan sido prestados por el Conveniente con la oportunidad requerida. **6.** El Municipio de Tuluá a través de la supervisión, podrá solicitar al Conveniente el relevo temporal o definitivo del personal empleado en las dependencias donde se demuestre incumplimiento de las obligaciones del convenio o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en

ellas. **b) Obligaciones de (LA ESAL): 1.-** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Conveniente con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. **2.-** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio. **3.-** El conveniente se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. **4.-** Se obliga a cumplir con el convenio en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. **5.** -Asumir la dirección del convenio y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. **6.-** Cumplir con todas las actividades del convenio de prestación de servicios en los tiempos establecidos. **7.-** Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. **8.-** Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.-** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.-** Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la secretaria de educación a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. **11.-** Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. **12.-** Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. **13.-** Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del convenio como requisito para el pago final. **14.-** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte EL MUNICIPIO y prestar la colaboración necesaria para dar fiel cumplimiento al objeto del presente convenio. **15.-** Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente convenio, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del MUNICIPIO y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL Conveniente. **16.-** Pagar el valor de los derechos de matrícula a las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá, en las cuales se prestará el servicio contratado, de acuerdo con la matricula registrada en el SIMAT; cuyo valor será de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000),** por cada estudiante. **17.-** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo, según el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el marco de la ley general en educación del decreto 3011 de diciembre de 1997, (Compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, - Decreto 1075 de 2015). **18.-** Garantizar oferta del servicio contratado, así: **800 horas** para cada estudiante en los ciclos **2, 3 y 4**; así mismo, de **420 horas** para cada estudiante para los ciclos **5 y 6. 19.-** Establecer estrategias de permanencia que ayuden a evitar la deserción de los alumnos atendidos. **20.-** Para tener derecho a cobrar los servicios completos por cada estudiante, en caso de deserción, el conveniente deberá garantizar que el estudiante recibió por lo menos el 60% de horas de trabajo, así: Mínimo **480 horas** para cada estudiante en los ciclos 2, 3 y 4; así mismo, mínimo **252 horas** para cada estudiante para los ciclos 5 y 6. **21.-** Constituir a favor de EL MUNICIPIO las garantías exigidas para este convenio. **22.-** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratistas o dependan del conveniente. **23.-** Abrir una oficina en el Municipio de Tuluá, en la cual se preste atención tanto a los estudiantes beneficiados del Programa; como, a la secretaria de Educación, rectores, coordinadores, facilitadores y comunidad en general. **24.-** Informar a la administración municipal a través de su supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda alterar el cumplimiento del objeto del presente convenio, para que

se tomen las medidas necesarias tendientes a solucionarlo. **25.-** Realizar durante **dos (2) semanas**, jornadas de divulgación del Proyecto, para lo cual, podrá realizar campañas de socialización, consistentes en la ubicación de pasacalles, perifoneo, radio, volantes, redes sociales y cualquier otro medio que considere apropiado si dispone de él. **26.-** Realizar jornada de matrícula en las Instituciones Educativas. **27.-** Una vez firmado el convenio, el conveniente deberá acordar una mesa de trabajo con el supervisor del proyecto para revisar de forma detallada cada una de las actividades que se deberán ejecutar. Con esto, se busca despejar cualquier duda o comentario que el operador pudiese tener sobre el proyecto. **28.-** Seleccionar el personal idóneo para adelantar las labores de gestión, administración, coordinación administrativa, coordinación pedagógica y docencia, realizando la contratación de los servicios administrativos, operativos y asistenciales para la implementación del Modelo Educativo Pertinente. **29.-** Realizar las correcciones necesarias sobre los entregables en función de las observaciones que realice el MUNICIPIO en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado. **PARAGRAFO 1: Costos de grado y estampillas.** Los costos de grado y estampillas, correrán 100% a cargo de los estudiantes, y su valor será el que corresponda, según las tarifas establecidas de cada Institución Educativa. **PARAGRAFO 2: Facturación de Costos de Matricula:** El valor correspondiente al costo de los derechos de matrícula que deberá pagar el Conveniente a las instituciones educativas oficiales del municipio de Tuluá, en las cuales se prestará el servicio contratado, no genera **IVA**, por lo tanto, en el cuadro de costos que acompaña la oferta deberá calcularse con **IVA $0.** En consecuencia, en la facturación del servicio al municipio, el Conveniente deberá incluir el monto que suma este concepto como valor exento **SEXTA – SUPERVISIÓN:** suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el convenio cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del convenio y concertar una reunión con el Conveniente para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del convenio. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al convenio y todo lo concerniente al convenio. **SÉPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **NOVENA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente convenio todos los documentos publicados en la página del Secop II tales como estudios previos, el análisis del sector, invitación del proceso competitivo, los documentos de la propuesta presentada, el CDP, y los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **DECIMA**: **CESIÓN DEL CONVENIO**: El conveniente no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del Municipio. **DECIMO PRIMERA**: **SUBCONTRATOS**: El conveniente no podrá subcontratar la ejecución del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del conveniente. **DECIMO TERCERA: ECUACIÓN CONTRACTUAL**: En el presente convenio se mantendrá la igualdad o equivalencia entre

derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMO CUARTA: SANCIONES**: El Municipio podrá imponer sanciones y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **DECIMO QUINTA:** En caso de mora o incumplimientos parciales o finales de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al conveniente, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio podrá imponer al conveniente, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Tuluá adeude al conveniente con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMO SEXTA**: **GARANTÍAS:** El conveniente debe constituir a favor del MUNICIPIO DE TULUÁ, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Artículo 7 ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **De Cumplimiento:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al 10% del valor del convenio, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor inicial y por el termino de ejecución del convenio y convenio y cuatro (4) meses más. **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por un momento equivalente al cinco (5%) del valor inicial y por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: la cual no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del convenio. El conveniente deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo**DECIMO SEPTIMA**: **INDEMNIDAD:** El conveniente se obliga a: 1. Indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o incumplimiento de las obligaciones previstas en el presenta convenio. 2. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio. 3. Mantener indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el cumplimiento de las obligaciones laborales que el conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONVENIENTE:** El conveniente actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio, no existe relación laboral alguna entre el Municipio y el Conveniente, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente convenio. En caso de subcontratos, no existirá relación laboral entre estos y el Municipio de Tuluá**. DECIMA NOVENA**: **INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE**: El Conveniente es una entidad independiente de LA ALCALDÍA DE TULUA, y en consecuencia, el CONVENIENTE **FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIAN,** no es su

representante, agente o mandatario. ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de MUNICIPIO DE TULUA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **VIGESIMO**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMO PRIMERA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el conveniente y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONVENIO**: el presente convenio se regirá por las disposiciones Comerciales Civiles, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con convenio de prestación de Servicios, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente. **VIGÉSIMO TERCERA**: **GASTOS**: Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Convenio serán exclusivamente por cuenta del conveniente**. VIGÉSIMO CUARTA**: **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio trato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del parte de la Oficina Asesora Jurídica en los casos que aplique. Para el inicio de las actividades el conveniente deberá estar afiliado en una ARL y estar al día en los aportes a seguridad social. **VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN**: El presente convenio será publicado en el SECOP II, de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto por la Circular 01 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-. **VIGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN**: **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la secretaría de educación: **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Tuluá, y el conveniente puede ser ubicado en la Calle 47 N° 3 E 28 Cali Valle, Teléfono:602-4074235 y Correo electrónico fusioint@gmail.com.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Redacto: Paula Andrea Quevedo Rojas – Contratista SEM Tuluá
Proyectó: Yaneth Cristina Caicedo Zabala - técnico Administrativo
Revisó / Aprobó/ Oficina Jurídica Municipio